

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Fúquene, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO: 25 288 40 89 001 2020-00030

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES

DEMANDADO: MARIA CRISTINA CAÑON CABALLERO Y CESAR ALONSO LAVADO GÓMEZ

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 468 del Código General del Proceso, y del contenido de los documentos aportados como títulos ejecutivos (PAGARE No. 1701114934), se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado y a favor del demandante, en los términos establecidos en los artículos 422, 424 y 431 de la misma normatividad, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES, en contra de los señores MARIA CRISTINA CAÑON CABALLERO, y CESAR ALONSO LAVADO GÓMEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 20.866.295 y 79.169.850, respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L** (275.690) correspondiente a la cuota de capital del 10 de octubre del año 2019.

2) Por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L** (\$4.907), correspondiente a los intereses corrientes a la tasa del 21,34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de septiembre de 2019, hasta el día 10 de octubre de 2019.

3) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de octubre del año 2019 hasta que se satisfagan las pretensiones.

4) Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS** (\$280.280), correspondiente a la cuota de capital del 10 de noviembre del año 2019.

5) Por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L** (\$4.989), correspondiente a los intereses corrientes a la tasa del 21,34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de octubre de 2019, hasta el día 10 de noviembre de 2019.

6) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de noviembre del año 2019 hasta que se satisfagan las pretensiones.

7) Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L** (\$284.946) correspondiente a la cuota de capital del 10 de diciembre de 2019.

8) Por la suma de **CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M.L** (\$5.072), correspondiente a los intereses corrientes a la tasa del 21.34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de noviembre de 2019, hasta el día 10 de diciembre de 2020.

9) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de diciembre del año 2019 hasta que se satisfagan las pretensiones.

10) Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L** (\$289.691) correspondiente a la cuota de capital del 10 de enero del año 2020.

11) Por la suma de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L.** (\$5.156), correspondiente a los intereses corrientes a la tasa del 21.34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de diciembre de 2019, hasta el día 10 de enero de 2020.

12) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de enero del año 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.

13) Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M.L** (\$294.514) correspondiente a la cuota de capital del 10 de febrero de del año 2020.

14) Por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L** (\$5.242), correspondiente a los intereses corrientes a la tasa 21.34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de enero de 2020, hasta el día 10 de febrero de 2020.

15) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de febrero del año 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.

16) Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L.** (\$299.418) correspondiente a la cuota de capital del 10 de marzo del año del año 2020.

17) Por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L.** (\$5.330), correspondiente a los intereses corrientes a la tasa del 21.34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de febrero de 2020, hasta el día 10 de marzo de 2020.

18) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de marzo del año 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.

19) Por la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS M.L** (\$304.403) correspondiente a la cuota de capital del 10 de abril del año 2020.

20) Por la suma de **CINCO MIL CUATROSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L** (\$5.418), correspondiente a los intereses corrientes a la tasa 21.34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de marzo de 2020, hasta el día 10 de abril de 2020.

21) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de abril del año 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.

22) Por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L** (\$309.471) correspondiente a la cuota de capital del 10 de mayo del año 2020.

23) Por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L.** (\$5.508), correspondiente a los intereses corrientes a la tasa del 21.34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el 10 de abril de 2020, hasta el día 10 de mayo de 2020.

24) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de mayo del año 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.

25) Por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L.** (\$314.624) correspondiente a la cuota de capital del 10 de junio de 2020.

26) Por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.** (\$5.600), correspondiente a los intereses corrientes a la tasa del 21.34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de mayo de 2020, hasta el día 10 de junio del año 2020.

27) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de junio del año 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.

28). Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L.** (\$319.862) correspondiente a la cuota de capital del 10 de julio del año 2020.

29) Por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L.** (\$ 5.693), correspondiente a los intereses corrientes a la tasa del 21.34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de junio de 2020, hasta el día 10 de julio de 2020.

30) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de julio del año 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.

31) Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.** (\$325.189) correspondiente a la cuota de capital del 10 de agosto del año 2020.

32) Por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.** (\$5.788) correspondientes a los intereses corrientes a la tasa del 21.34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de julio de 2020, hasta el día 10 de agosto de 2020.

33) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por superintendencia desde el 11 de agosto del año 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.

34) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M.L.** (\$330.603) correspondiente a la cuota de capital del 10 de septiembre de 2020.

35) Por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L.** (\$5.885), correspondiente a los intereses corrientes a la tasa del 21.34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de agosto de 2020, hasta el día 10 de septiembre de 2020.

36) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de septiembre del año 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.

37) Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SIETE PESOS M.L.** (\$330.107) correspondiente a la cuota de capital 10 de octubre del año 2020.

38) Por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L.** (5.983) correspondiente a los intereses corrientes a la tasa del 21.34% efectiva anual sobre la suma anteriormente mencionada desde el día 10 de septiembre de 2020, hasta el día 10 de octubre de 2020.

39) Por los intereses moratorios de la anterior cuota a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera desde el 11 de octubre del año 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.

40) Por la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L.** (\$1.059.663) correspondiente al saldo acelerado de fecha 10 de octubre del año 2020.

41) Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 11 de octubre del año 2020, hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada en el pagare 1701114934.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Téngase al abogado JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.160.875 de Ubaté portador de la Tarjeta Profesional 54.250 del C.S. de la J quien actúa como apoderado de la parte ejecutante en los efectos del poder conferido.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

Notifíquese. -


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ